



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2020-MDC/CM

Camanti, 30 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30 de marzo de 2020, se ha visto Informe No. 062-2020-SGDS/MAC-RGC de fecha 30 de marzo por el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social presenta el Plan de Acción para la adquisición y distribución de canastas básica a la población por ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA y EMERGENCIA NACIONAL por el brote del COVID-19; Informe Legal N°0045-2020-Asesoría Jurídica Externa, Informe N°008-2020-GM-MDC, de fecha 30 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607 de reforma constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 27.1, literal b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en caso de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°008-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios por la existencia del COVID-19; como medida conjunta con la Declaración de Emergencia Nacional y cuarentena declarada por los Decretos Supremos N°044-2020-PCM y 051-2020-PCM;

Que, entre otras acciones, mediante el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°033-2020, se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el ejercicio 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, al efecto y de conformidad con el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°033-2020 la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. Debiendo tener presente que la adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con las excepciones que establece la normativa, en adición a lo cual el mismo Decreto de Urgencia ha autorizado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Finanzas, hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), conforme a lo cual se ha procedido a incorporar dichos recursos al presupuesto institucional siendo disponibles para la adquisición por emergencia sanitaria;

Que, para el efecto, la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N°062-2020-SGDS/MAC-RGC de fecha 30 de marzo presenta el Plan de Acción para la adquisición y distribución de canastas básica a la población por ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA y EMERGENCIA NACIONAL por el brote del COVID-19, habiendo cuantificado 600 familias beneficiarias y establecido la composición de productos de la canasta básica familiar por adquirirse;

Que, en armonía con el contenido normativo del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N°033-2020, el Concejo Municipal, considera que el integro de la transferencia del Tesoro Público debe ser destinada por completo para la adquisición de la canasta básica familiar, pudiendo financiar las actividades de distribución y otras con presupuesto propio de la Municipalidad Distrital de Camanti, conforme a la autorización de modificaciones presupuestales que establece dicha norma;

Que, mediante Informe Legal N°045-2020 de la Asesoría Jurídica Externa se concluye que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo y en aplicación del Artículo 27.1.b) del TUO de la Ley 30225 y Artículos 100 y siguientes del TUO de su Reglamento, se apruebe la CONTRATACION DIRECTA por causal de emergencia sanitaria declarada por el DS N°008-2020-SA, para la adquisición de 600 canastas básicas familiar hasta por el monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N°008-2020-GM-MDC, de la Gerencia Municipal se concluye que es procedente que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la CONTRATACION DIRECTA por causal de emergencia sanitaria declarada por el DS N°008-2020-SA, para la adquisición de 600 canastas básicas familiar hasta por el monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES);

En uso de las facultades que establece el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, literal b) del Artículo 27.1 del TUO de la Ley 30225, y Artículos 100 y siguientes del TUO de su Reglamento; y

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la CONTRATACION DIRECTA N°001-2020, por la causal de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, para la adquisición de 600 Canastas Básica Familiar hasta por el Monto de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, categoría presupuestaria 068, reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, producto 3000734, actividad 5006229.

ARTICULO SEGUNDO. - La Municipalidad Distrital de Camanti, deberá efectuar la contratación directa mediante acciones inmediatas a ser desarrolladas por el Jefe de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del TUO del Reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTICULO TERCERO. - La Municipalidad Distrital de Camanti, deberá publicar la relación de beneficiarios de la canasta básica familiar, para su fiscalización; sin perjuicio de lo cual deberá publicar en el SEACE dentro del plazo de Ley, el contrato y Orden de Compra que genere la presente aprobación.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE** a Relaciones Publicas para la publicación del acuerdo de concejo en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


.....
Yesica Gutierrez Zavala
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

.....
Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc:
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo